

## Consultas y Respuestas en relación a la implementación de IFRS 17 – Parte VII

- Junto con saludar les hacemos las siguientes consultas relacionadas a la planilla Excel con la información que se debe enviar como respuesta al Oficio N°4577:

1) En relación a la hoja “4.2. Flujos CUI” del excel “Resumen Análisis Impacto IFRS 17\_RUT.xlsx” tenemos algunas dudas de como completar algunas de las columnas:

Columna "Rentabilidad": No nos queda claro que se debe informar aquí. Entendiendo que la rentabilidad del valor póliza va a los clientes y ya estaría incorporada en la columna "pagos por renunciadas", nos parece que en esta columna, solo se informaría rentabilidad como un ingreso para la aseguradora, en el caso que, en un cartera tipo "VFA", la compañía tuviera una participación en la rentabilidad del valor del fondo.

**Res: En la columna “Rentabilidad” se debe informar la rentabilidad en seguros CUI clasificados como VFA, donde la compañía participe en la rentabilidad del Valor Póliza. En caso que la compañía no participe en la rentabilidad del Valor Póliza, se debe informar "cero”.**

- Pagos por renunciadas: Entendemos que refleja los rescates de los valores póliza de los clientes, y en este sentido, en esta columna debería informarse las salidas de los valores póliza proyectados de los clientes.

**Res: Así es. En dicha columna se deben proyectar los rescates que realicen los asegurados medidos en función del valor póliza.**

- Costos de cobertura: No nos queda claro, en qué circunstancias se debería informar aquí los costos proyectados de las coberturas adicionales.

**Res: En el campo “Pago de Siniestros” solo se deben considerar aquellos siniestros asociado a la cobertura principal (fallecimiento o invalidez), así como aquellos siniestros asociadas a coberturas adicionales que la compañía estime deben constituirse de manera conjunta con la reserva de la cobertura principal, dejando claro cuales coberturas están considerando. En aquellos casos donde la compañía defina que las coberturas adicionales deben constituirse de manera separada, no se debiese incluir el pago de siniestros de dichas coberturas, sino que rellenar el campo “Costos de Cobertura” para descontar de la prima dichas coberturas, proyectando mediante el modelo PAA (o BBA en caso de corresponder) las reservas por dichas coberturas de manera separada a la proyección del seguro CUI.**

- 2) Cálculo del Margen de Solvencia:

MS para Compañías de seguros generales:

Dado que el cálculo del Mg de Solvencia por primas, se efectúa sobre la base de la prima directa de los seguros de los últimos doce meses, entendemos que no debería tener variación, por aplicación de IFRS 17. Para el margen de solvencia por siniestros, podría haber un efecto si se considera la nueva reserva de siniestros ajustada por IFRS 17, para determinar el costo de siniestros directo (el aumento o disminución de la reserva, producto de la aplicación del estándar). Sin embargo nos surge la duda ya que, si bien la reserva varía, esta variación, por ser primera aplicación, no afectaría resultados, y se reconoce en patrimonio (resultados acumulados). ¿Se debería ajustar el Costo de Siniestros, para el cálculo del Mg de Solvencia por siniestros?

Res: La NCG N°53 establece que, para la aplicación del margen de solvencia en función de los siniestros, se debe considerar el promedio de siniestros de los últimos 3 años, que corresponde al promedio de los últimos 3 años del costo de siniestro directo más el costo de siniestro aceptado. Por simplificación, y considerando que el cambio en el valor de la reserva de siniestros asociado a la implementación de IFRS 17 no se reconoce en el estado de resultados, sino que en el Patrimonio por ser primera aplicación, no es necesario ajustar el costo de siniestros por el mayor o menor valor de la reserva de siniestros producto de la aplicación de IFRS 17.

- MS para Compañías de seguros de vida:

a) Seguros de salud, AP y adicionales, la misma duda ya señalada para generales, en el N°1 precedente.

Res: Tal como se señaló anteriormente, por simplificación, y considerando que el cambio en el valor de la reserva de siniestros asociado a la implementación de IFRS 17 no se reconoce en el estado de resultados, sino que en el Patrimonio por ser primera aplicación, no es necesario ajustar el costo de siniestros por el mayor o menor valor de la reserva de siniestros producto de la aplicación de IFRS 17.

b) Seguros distintos de la letra a) y que no generan Reserva Matemática. Para seguros con RRC actual y que con IFRS 17 ahora aplican BBA, ¿Se debe mantener el cálculo del MS bajo esta misma letra?. Esto es, calculándolo sobre la base de los capitales asegurados ppor el factor de 0,5 por mil.

Res: Para aquellos seguros que hoy deben calcular la reserva mediante reserva de riesgo en curso, pero que bajo la aplicación de IFRS 17 deben constituir las reservas según el modelo BBA debido a su carácter de largo plazo, la compañía deberá evaluar las opciones disponibles y justificar en caso de querer utilizar como forma de cálculo del margen de solvencia lo establecido en la letra C) del número 3 del título III de la NCG N°53.

- c) Seguros distintos a la letra a) y b) (que generan Reserva Matemática). Para seguros con Reserva Matemática actual y que con IFRS 17 ahora aplican PAA. ¿Se mantendría también el criterio de letra c) para el MS?. Si es así, entendemos que se debería ajustar el MS de Solvencia con los nuevos montos de Pasivo Total y la RT de los seguros de las a) y b)?.

Res: Para aquellos seguros que hoy deben calcular la reserva mediante reserva matemática, pero que bajo la aplicación de IFRS 17 deben constituir las reservas según el modelo PAA debido a su carácter de corto plazo, la compañía deberá evaluar las opciones disponibles y justificar en caso de querer utilizar como forma de cálculo del margen de solvencia lo establecido en las letras A) y B) del número 3 del título III de la NCG N°53. En caso de mantener el criterio inicial, y aplicar lo señalado en la letra C) del número 3 del título III de la NCG N°53, el recalcular del margen de solvencia deberá considerar los ajustes asociados a los nuevos montos de pasivos y reservas técnicas.